

**Nombre de alumno: Azul Ximena Urbina
Sánchez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López**

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico

Materia: Relaciones laborales

Grado: 4to

Grupo: B

PARCIAL 1

Relación individual del trabajo

Artículo 20 LFT

Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario

Elementos

Subjetivos

Son los que denominamos elementos personales de la relación individual del trabajo, que estos elementos son el trabajador y patrón.

Objetivos

Los elementos objetivo de la relación de trabajo es la prestación de un trabajo personal y subordinado a cambio de un salario personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario

Contrato individual de trabajo.

Artículo 20 LFT

El artículo 20 segundo párrafo de la LFT señala que “contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario”.

Artículo 24 LFT

Señala que las condiciones de trabajo deberán hacerse constar por escrito

Artículo 26 LFT

Establece que la falta de escrito que contenga las condiciones laborales, no priva al trabajador de los beneficios que otorguen las normas laborales ni al patrón, del servicio que deba recibir

Artículo 25 LFT

El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener

Señala que las Datos personales del trabajador y del patrón

Duración de la relación laboral

Servicios a prestar

Lugar de trabajo.

Jornada laboral

Salario

Día y lugar de pago.

Capacitación

Condiciones laborales adicionales

Designación de beneficiarios

Duración de la relación individual laboral.

La duración en el empleo lo determina invariablemente el contrato de trabajo y el artículo 35 de la legislación laboral

Artículo 35 LFT

Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado”.

Tipos de contrato

- Contrato por tiempo determinado
- Contrato por tiempo indeterminado
- Contrato por obra
- Capacitación inicial o a prueba

Relaciones colectivas de trabajo.

Tipos

Sindicatos

Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes

Coaliciones

Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses

Contrato colectivo de trabajo y contrato ley.

Contrato colectivo

Acuerdo formal celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios empleadores o un grupo de ellos (o una asociación patronal). Establece las condiciones bajo las cuales se regirán las relaciones laborales de los empleados que estén representados por el sindicato.

Contrato ley

tipo de acuerdo colectivo de trabajo que se celebra entre sindicatos y empleadores de una determinada industria o rama de producción. El contrato-ley tiene carácter obligatorio para todos los empleadores y trabajadores de esa rama industrial, incluso si no están directamente representados por los sindicatos que lo negociaron.

Sujetos que interactúan en la relación individual de trabajo

Trabajador

Persona que presta un servicio personal subordinado a cambio de salario.

Patrón

Persona o entidad que emplea trabajadores y se beneficia de su trabajo.

Representante del patrón

Persona autorizada para actuar en nombre del patrón, gestionando la relación laboral.

Patrón sustituto

Nuevo patrón que asume la responsabilidad de los trabajadores cuando la empresa cambia de propietario, manteniendo los derechos laborales.

Bibliografía

UDS. (21 de septiembre de 2024). plataforma educativa Uds. Obtenido de <https://plataformaeducativauds.com.mx>